



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

Encontrándose para continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por los señores JAVIER ANDRES CHAVEZ LEON Y LIZA FERNANDA LOPEZ ARISTIZABAL, dando alcance a lo previsto en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 se procederá a fijar hora y fecha para la audiencia correspondiente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el dos (2) de agosto de esta anualidad a las diez de la mañana (10:00am), para que tenga lugar la práctica de la audiencia ordenada en el artículo 579 de la Ley 1564 de 2012 dentro del presente proceso de Cancelación de Patrimonio de Familia adelantado a través de apoderada judicial por JAVIER ANDRES CHAVEZ LEON Y LIZA FERNANDA LOPEZ ARISTIZABAL.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto por el término de ley. Para tal efecto se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA

1. Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.
2. Decrétese la recepción del testimonio de la señora GLORIA ARISTIZÁBAL GÓMEZ, quien depondrá sobre lo que sepa y le conste en relación con los hechos y pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Decrétese el interrogatorio de los demandantes señores JAVIER ANDRES CHAVEZ LEON y LIZA FERNANDA LOPEZ ARISTIZABAL para la fecha y hora señalada.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b523c658e910ec288a3578857143c42a5339ce12675b44dba1738a033d11a132

Documento generado en 29/06/2022 08:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>